SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FÁBRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OCTUBRE 2023

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capita*l", creó la Secretaría Distrital de Movilidad, en su artículo 108 establece que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior. (en adelante la Secretaría o la Entidad).

Mediante Decreto 672 de noviembre 22 de 2018 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3. Estructura Organizacional, establece la creación de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de la modernización e innovación de la Secretaría, mediante el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicaciones, la cual hace parte del Despacho de la Secretaría.

De igual manera el artículo 6, del mencionado Decreto, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes:

> *"(…) 8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad.*
>
> *9. Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.*
>
> *10. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware software y sistemas de información de la entidad.*
>
> *(…)14. Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*
>
> *(…)16. Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información."*

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como responsable de garantizar la plataforma tecnológica de la entidad, debe tomar las medidas preventivas y correctivas para que la infraestructura tecnológica instalada actualmente se encuentre técnicamente asegurada y de esta manera garantizar la disponibilidad e integridad de los servicios tecnológicos y digitales a la ciudadanía y a sus colaboradores.

Teniendo como prioridad la disponibilidad de la información de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante la Fase II de Modernización de infraestructura tecnológica, mediante el contrato 2017-1769 se adquirió la solución de cómputo y almacenamiento convergente, del fabricante IBM/LENOVO 2017[1], incluyendo un contrato de soporte y garantía de fábrica por tres (3) años para todos sus componentes.

Posteriormente, durante la Fase IV de Modernización de infraestructura tecnológica, en 2019, se contrató una ampliación a la solución en su componente de almacenamiento[2] IBM STOREWIZE V7000, la cual también incluyó dos (2) Switches IBM SAN24B-5 y la extensión del contrato de soporte y garantía de fábrica por tres (3) años, mediante el contrato 2019-1825 suscrito con la UT SECURE FASE IV.

Durante la vigencia 2022 fue renovado el soporte y garantía de fábrica por un (1) año mediante el contrato 2022-1994, a la fecha, la arquitectura de hardware de la solución convergente de cómputo y almacenamiento IBM/LENOVO, en su componente de almacenamiento es una arquitectura tipo SAN[3] IBM STOREWIZE V7000 que está compuesta por una controladora, sus expansiones y dos switches; para estos últimos, es requerido mantener vigente el contrato de soporte y garantía de fábrica que se pretende con esta contratación, ya que vence el próximo 16 de diciembre de 2023. De otra parte, se consultó que los Switch IBM objeto de renovación del soporte requerido no ha sido declarado End of Support de parte del fabricante.

La solución de almacenamiento tipo SAN IBM STOREWIZE 7000, que es el componente de almacenamiento de la solución convergente, ha permitido a la Entidad contar con una solución que posee las características principales de los sistemas especializados para almacenamiento de información y que con su capacidad de crecimiento ha permitido a la entidad escalabilidad acorde con las necesidades que se han presentado y permite que los sistemas de información que se soportan en la información allí almacenada dispongan de la misma en forma fiable y rápida y contribuyen a la integridad de la misma, de otra parte el hardware de la solución se encuentra dentro de los estándares actuales de protocolo IPv6.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere continuar con soporte y garantía de fábrica de los switches de la solución de almacenamiento de información IBM STOREVIZE V7000, es necesario adelantar la presente contratación, la cual permite contar con garantía y respaldo de fábrica a los switches de la infraestructura tecnológica de almacenamiento SAN de la Secretaría Distrital de Movilidad en la sede administrativa calle 13.

[1] Contrato No. 2017-1769 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y Redcomputo LTDA.

[2] Contrato 2019-1825 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y Unión Temporal Secure Fase IV

[3] SAN: Storage Area Network, siglas en inglés de “Red de área de almacenamiento”

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La celebración del contrato que derive del presente proceso de selección contribuirá a cumplir el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, en lo que respecta al Propósito 5 denominado: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, específicamente a la meta sectorial que tiene como objetivo: *"(…) Aumentar en 5 puntos el índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas MIPG*".

Por su parte, el proyecto de inversión para este proceso de contratación es el No. O23011605560000007570 "ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ" con la meta de "Mantener 97% de disponibilidad de los Servicios tecnológicos de la SDM".

PLAN DE DESARROLLO – "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024	**PROPÓSITO**	5to PROPÓSITO: Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
	LOGRO	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	8-Implementar el 100% de la estrategia anual para la sostenibilidad del Subsistema de Gestión Seguridad de la Información en la Entidad.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	SGC-325	O230116055600000 07570	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	O232020200 883132 - Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	8-MANTENIMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS (Hardware y Software), REDES Y LICENCIAS	13.1-PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta que para la línea SGC-325 del PAA 2023 los recursos provienen de la fuente 1-100-I027 VA - Derechos de tránsito, enmarcado en el Proyecto "Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá"; aspectos en los cuales se encuentra enmarcado tanto el objeto como las obligaciones a ejecutar con el futuro contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

Que el Decreto 672 de 2018, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 6 las funciones de la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** dentro de las cuales se encuentran:

> *"(…) 3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*
>
> *4. Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad*
>
> *8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad*
>
> *10. Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable." (subrayado no es del texto).*

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelanta esta contratación a través del proyecto de inversión No. O23011605560000007570 denominado "Actualización, mantenimiento y gestión de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá", el cual tiene previsto para la vigencia 2022 el avance para el cumplimiento de la siguiente meta:

"8-Implementar el 100% de la estrategia anual para la sostenibilidad del Subsistema de Gestión Seguridad de la Información en la Entidad."

Que el objeto del futuro contrato es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FABRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"**, el cual, junto con las obligaciones a ejecutar, se enmarcan en las actividades señaladas en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, respecto a la destinación de los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones derivadas de infracciones de tránsito, especialmente las relacionadas con la ejecución de proyectos del sector movilidad, ya que con el contrato que resulte del presente proceso de contratación se pretenden adelantar soluciones transversales que permiten a la Entidad, disponer de herramientas tecnológicas vigentes para garantizar la integridad y disponibilidad de la información necesaria para la prestación de servicios tecnológicos y digitales, que permiten a la ciudadanía la consulta y acceso a los mismos para obtener servicios desde la micro movilidad (patinetas), movilidad sostenible como RedBici y manejo de sistemas de información, por ejemplo: SIGAT (Sistemas de Información Georreferenciada de Accidentes de Tránsito) o SIRC (Sistema de Información Registro de Conductores) entre otras, al ser transversales a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, estas permiten la interacción entre los funcionarios de la SDM y la ciudadanía, para su control, emisión de políticas, planeación y toma de decisiones y de esta forma mantener las herramientas tecnológicas actualizadas para su correcta disponibilidad, lo anterior para lograr la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad.

Así las cosas, haciendo una interpretación sistemática, se puede concluir que el objeto y obligaciones establecidas en el contrato a adelantar, se considera viable financiar el presente proceso con recursos provenientes de la fuente "Derechos de Tránsito".

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FÁBRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere contratar el servicio de soporte y mantenimiento de fábrica de los Switches IBM de la solución SAN, que se relacionan a continuación:

Ítem	Cantidad	Descripción	Serial
1	1	SWITCH SAN IBM SAN24B-5 - MOD 2498-x24	780013M

2	1	SWITCH SAN IBM SAN24B-5 - MOD 2498-x24	780012X

El servicio adquirido tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de activación con el fabricante.

La prestación de los servicios que incluya el soporte y mantenimiento de fábrica adquirida podrá ser de manera presencial o remota con disponibilidad de horario 7x24x1, contemplando los siguientes servicios:

a. Mantenimiento correctivo con suministro de partes; en caso de reemplazo de partes o unidades, las mismas deben ser nuevas, no se aceptarán partes o unidades remanufacturadas, ni recicladas o de baja calidad..

b. Mantenimiento preventivo al menos una vez durante la vigencia del servicio contratado.
c. Actualizaciones de microcódigo o firmware liberadas por el fabricante durante la vigencia del servicio contratado.
d. Cobertura para todo tipo de severidades, con las siguientes características:

- Cobertura 7x24 para severidades tipo 1
- Cobertura 5x9 para las demás severidades

Nota: La definición de las severidades se encuentra en la WEB de IBM, en el siguiente enlace: https://www.ibm.com/support/pages/node/739151?mhsrc=ibmsearch_a&mhq=severity%20definitions

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso, y demás aspectos técnicos, se encuentran consignadas en el **Anexo 1 FICHA TÉCNICA**, del presente proceso.

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
Productos de uso final	43 – Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	20- Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18- Dispositivos de almacenamiento	43201800
Productos de uso final	43 – Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	20- Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	19- Accesorios de dispositivos de almacenamiento	43201900
Servicios	81- Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	18- Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800
Servicios	81- Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	22- Mantenimiento y soporte de software	81112200
Servicios	81- Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	23- Mantenimiento y soporte de hardware de computador	81112300

Tabla 1 – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (…)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes

deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (…)", es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad con la modalidad de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad el día 21 de septiembre de 2022, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco de Tecnología, y verificó que estos servicios no se encuentran incluidos dentro del catálogo de productos de Tecnología, por lo cual y atendiendo la cuantía del proceso se hace necesario continuar con la modalidad de contratación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2022 de la Secretaría Distrital de la Movilidad, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 54.863.562) M/CTE.** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información allegada por medio de las cotizaciones que se integran y analizan en el numeral 12 ESTUDIO DEL MERCADO, contenida en el presente Estudio previo.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la vigencia del año 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 807 del 08 de septiembre de 2023, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 64.000.000) M/CTE.**, correspondientes al rubro O23011605560000007570.

No. CDP	Fecha	Valor	RUBRO	Concepto	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO
807	8 de septiembre de 2022	$64.000.000	O230116055600000007570	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito

Nota 1: El valor del contrato (carta de aceptación de oferta), será aquel que haya presentado el proponente adjudicatario en su propuesta económica.

Nota 2: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías, transporte, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

4.1 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con los servicios y/o bienes entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la siguiente manera:

i. Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la entrega del certificado de renovación de los servicios de soporte y mantenimiento de fábrica para los Switches SAN IBM a nombre de la SDM.

Lo anterior, previa aprobación por el supervisor del contrato para proceder al pago. El pago se

efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

El pago será cancelado al contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas debidamente aprobadas por la SDM, informes y recibos de pago de aportes parafiscales y demás documentos requeridos por el supervisor.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o no responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Retenciones en la Fuente
- Impuesto de Industria y Comercio, el cual se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Nota 4: *Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:*

- Constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría.
- Cámara del comercio del proveedor, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.
- Copia de RIT y RUT.
- Factura o documento equivalente debidamente expedida de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
- Para las personas jurídicas, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según el Art. 50 de la ley 789 de 2002.

- Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
- Fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
- Cuadro en que se discriminen los bienes y/o servicios suministrados en el período correspondiente con cantidades, valores unitarios, subtotales etc., descuentos ofrecidos en el periodo correspondiente (cuando aplique), y valor total.
- Y todos aquellos documentos requeridos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para el pago.

La Secretaría Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y hasta **SEIS (6) MESES** más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del certificado de renovación del soporte y garantía de fábrica deberá realizarse en la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Cl. 13 No 37 - 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C. o por correo electrónico a licenciassdm@movilidadbogota.gov.co, de conformidad a lo convenido con el supervisor del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La Secretaría con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el/la **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** y/o por quien sea designado por el/la ordenador(a) del gasto para el efecto, o quien haga sus veces; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de

supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría (Si aplica).

12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.

13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información, permisos de acceso y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta, Estudio Previo, la Invitación Pública, Adendas, Anexo 1 – Ficha Técnica, propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
18. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
21. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por medio escrito.
22. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
23. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
24. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
25. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.
26. Prestar los servicios de acuerdo a los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
27. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
28. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
29. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
30. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Anti -soborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la

estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el Anexo complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

32. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser firmado por todos aquellos que accedan a la información de la Entidad incluyendo la representación legal del contratista.

33. Permitir, en caso de ser necesario, la ejecución de auditorías de segunda parte de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

34. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la SDM.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el Anexo Complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato

Nota: De acuerdo con la tipología contractual para el presente proceso la cual corresponde a un contrato COMPRAVENTA, no es de carácter obligatorio cumplir con el decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico, los estudios previos, la invitación pública, adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad los documentos y/o certificado en el que conste la renovación del soporte y garantía de fábrica con el fabricante por la vigencia contratada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya dado inicio al contrato en el que se comprometa al cumplimiento de lo pactado en la **Ficha Técnica**.
3. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, por medios físicos o electrónicos, siempre que sea solicitado.

NOTA: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías, transporte, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

9.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adoptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Anti-soborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
   x

10 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La elaboración del presente análisis del sector se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Así mismo, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2, de Colombia Compra Eficiente estableció que para la elaboración de estudios del sector y mercado bajo la modalidad de Mínima Cuantía *''(…) no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.''.*

10.1 ASPECTOS GENERALES

El presente análisis consolida un conjunto de documentos, investigaciones y estudios que tienen como objetivo principal entender la situación actual del sector de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), su

comportamiento en los últimos años, así como los logros y retos del país en dicho sector. Para brindar este panorama se consultaron fuentes de información como el Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones MINTIC, la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, Procolombia, Superintendencia de Sociedades (SIREM), Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la Asociación Nacional de Empresas de Colombia ANDI.

En lo que respecta al crecimiento de la economía, el fondo considera que, en los países desarrollados, las proyecciones apuntan a un aumento de 3,7% para ambos períodos, lo que, contrario a lo realizado con las naciones más grandes, representa una leve mejoría en las cifras. En cuanto a América Latina y el Caribe, el repunte sería de 3,5% y 1,7%, respectivamente, mientras que en las de Asia sería de 4,4% y 4,9%, y Europa de 0% y 0,6%. Colombia es la economía de América Latina que más crecería este año según cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI). Según este organismo, el Producto Interno Bruto (PIB) se expandirá 7,6%, lo que representa un aumento en las proyecciones frente a lo revelado a mitad de año, cuando se decía que podría cerrar 2022 con un repunte de 6,3%[4]. En lo relacionado con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el 2022, el MinTic publicó el informe del sector "Boletín trimestral del sector TIC – Cifras primer trimestre 2022" el cual tiene como objetivo divulgar los datos más relevantes del Sector de las TIC. En dicho boletín se puede evidenciar que, al término del primer trimestre de 2022, el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 8,48 millones, es decir, cerca de 350 mil nuevos accesos que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,13 millones. Por su parte, el número de accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país se situó en 16,43 a marzo de 2022, con una variación del 0,4 % entre el primer trimestre de 2022 y el trimestre inmediatamente anterior, los accesos fijos a Internet presentaron un crecimiento en valores absolutos de cerca de 33 mil nuevos accesos, mientras que la variación porcentual presentada en el 2021 para el mismo periodo de análisis fue de 3,7 %. Por otro lado, La velocidad de descarga promedio nacional del servicio de acceso fijo a Internet fue de 91,0 Mbps para el primer trimestre de 2022, lo que representa un aumento de más de 50 Mbps en el último año y las principales tecnologías de acceso fijo a Internet en cuanto a valores absolutos fueron: Cable, con 5,1 millones de accesos; fibra óptica, con 2,0 millones de accesos; xDSL, con 0,9 millones de accesos y otras tecnologías, con cerca de 400 mil accesos fijos a Internet.[5] Lo anterior, evidencia el crecimiento de conectividad en el país durante el primer trimestre de 2022.

"La aceleración de los procesos de transformación digital en este último año ha demostrado que las soluciones tecnológicas son infinitas y transversales a cualquier industria. Sin embargo, Camilo Nova, fundador y CEO de Axiacore, considera que hay tres campos que serán protagonistas en el 2022. Por un lado, la ciberseguridad será prioridad para la mayor parte de las empresas a medida que crecen los grandes repositorios de datos. Incluirla les permitirá minimizar las interrupciones en operaciones comerciales, blindar datos confidenciales y disminuir los riesgos de ser atacados por ciberdelincuentes. Además, la industria tecnológica,

[4] Fuente: https://www.larepublica.co/globoeconomia/inflacion-de-america-latina-y-el-caribe-seria-de-14-6-este-ano-y-la-de-colombia-de-11-3467000

[5] Fuente: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-238235.html

en su esfuerzo por encontrar soluciones a problemas medioambientales, empezará a democratizar el acceso a carros eléctricos, iluminación automatizada, baterías de bajo gasto energético y otras alternativas más sostenibles. Por último, tenemos los sistemas inteligentes (aprendizaje automático, reconocimiento de patrones o interfaces de usuario naturales, entre otros) a partir de los cuales las empresas podrán recolectar datos precisos de las personas que interactúan con ordenadores. Esto permitirá optimizar la experiencia de los usuarios en tiempo real."[6]

Nova, también indica en su entrevista lo siguiente: "En cuanto al uso de las TICS en la lucha contra el COVID-19, han sido una de las mejores aliadas para mitigar el impacto económico, social y cultural que trajo la pandemia. Además, de impactar el desempeño de las compañías, premedita la manera de cómo los países funcionan y se preparan para el futuro.**"[6]**

En cuanto el sector tecnológico incluyendo la prestación de servicios de tecnología, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, MINTIC, tiene en marcha el Plan TIC 2018-2022[7] que busca que el país dé un gran salto de prosperidad democrática mediante la masificación de las tecnologías e internet. El plan TIC 2018-2022 EL FUTURO DIGITAL ES DE TODOS, es el plan de tecnología en Colombia, que tiene como objetivo el cierre acelerado de la brecha digital y la preparación en materia de transformación digital como puerta de entrada a la Cuarta Revolución Industrial (4RI). Este objetivo se logrará a través de los 4 ejes definidos en el plan, que son:

1. Entorno TIC para el desarrollo digital,
2. Inclusión social digital,
3. Ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital
4. Transformación digital y sectorial.

El plan se complementa con las acciones que se proponen en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y ayuda al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Ahora bien, como parte de los objetivos de MINTIC a través del Plan TIC 2018-2022 está el establecimiento de una sociedad digital, entendiéndose ésta como aquella en la cual la tecnología existente permite que la información sea digitalizada de manera masiva con el fin de que estos datos sean consumidos, transmitidos, procesados o explotados con el objetivo de generar mayor valor a la sociedad a través de la transformación y adaptación de procesos productivos existentes o la generación de nuevos bienes y servicios solo posibles debido a las nuevas capacidades tecnológicas y la toma de decisiones basadas en datos.

Debido a que la economía digital se define con base en la disponibilidad de información y no necesariamente

6 Fuente https://www.semana.com/mejor-colombia/articulo/colombia-en-su-mejor-momento-para-impulsar-el-desarrollo-tecnologico/202129/

7 https://micrositios.mintic.gov.co/plan_tic_2018_2022/pdf

en el medio de generación o comunicación de la misma, la economía digital se debe entender como un fenómeno intersectorial, es decir, ocurre en todos los sectores, y que también permite que la información generada en un sector sea aprovechada por otros sectores.

La naturaleza dinámica de estas relaciones requiere que se generen instancias coordinadoras, las cuales, más que canalizar las transformaciones en marcha, identifican los cuellos de botella y obstáculos generados ante los cambios paradigmáticos para encontrar las soluciones regulatorias y políticas que facilitan la transformación digital, minimizando los conflictos que se puedan generar con otros temas, en particular, con el manejo de la propiedad intelectual y la privacidad de los datos. En Colombia, esta instancia supra ministerial se denomina la Consejería Presidencial para la Innovación y la Transformación Digital, la cual tiene como objetivo principal que el país aproveche las oportunidades y construya soluciones frente a los retos de la Cuarta Revolución Industrial.

En ese orden de ideas, las TIC son un requisito necesario para la existencia de la sociedad digital en cuanto son usadas para la transmisión y consumo de datos. Son una herramienta para impulsar la transformación digital como un primer paso para lograr la sociedad digital, donde el dinamismo de la innovación, la mayor competencia y las mejoras de productividad se traducen en una mejor calidad de vida, mayor disponibilidad de información y un desarrollo sostenible.

En cuanto a la Política de Gobierno Digital (antes gobierno en línea), mediante Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subrogó el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableciendo en el Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1. Componentes para la Política de Gobierno Digital

1.1 TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.2 TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Arquitectura, Seguridad de la información y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

3. Lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital: Son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que

permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

4. Propósitos de la Política de Gobierno Digital: Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales, estos son:

4.1 Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.

4.2 Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.

4.3 Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento del uso y aprovechamiento de la información.

4.4 Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto

4.5 Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Así pues, se hace necesario continuar con la buena práctica de mantener los elementos TICs con respaldo y garantía del fabricante de forma que se fortalece y garantiza la operabilidad y disponibilidad de los servicios de TI a la entidad, de tal forma que los funcionarios, contratistas, colaboradores y la ciudadanía en general puedan acceder a los diferentes servicios que ofrece la plataforma tecnológica de la Entidad en las instalaciones de la sede principal y en sus diferentes plataformas de comunicación con los ciudadanos.

Índice de precios

El IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados. Para este proceso en específico y considerando que lo que se requiere contratar es el servicio de realizar la gestión y monitoreo de la seguridad informática sobre la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad a través de un centro de operaciones de seguridad; se ha identificado el Índice de Precios al Consumidor - IPC como un aspecto que puede afectar al sector específicamente de la presente contratación teniendo en cuenta que el incremento en el costo de los ítems corresponde al incremento anual del IPC. Independientemente de ser indicador del costo de vida, se utiliza también para ver el efecto de los cambios en cada sector de la economía entre otros, por ende, es un indicador estadístico de gran relevancia, para calcular el desarrollo del país y analizar el equilibrio del mismo.

Según el DANE en julio de 2023, la variación anual del IPC fue 11,78%, es decir, 1,57 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,21%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,50	0,81	6,68	7,96	11,78	10,21

Fuente: DANE, IPC

Gráfica 3. Variación Mensual y anual IPC
Fuente: DANE

Tasa de cambio

En la gráfica que se presenta a continuación, se puede observar el comportamiento del dólar en los últimos 15 días el cual comprende la fecha del día 31 de julio del 2023 hasta el 14 de agosto del 2023 el cual ha tenido un comportamiento estable con tendencias a la baja donde se ha observado un valor mínimo de $3.955,23 y un valor máximo de $4.144,79. En estos últimos días ha tenido un comportamiento estable. La variación de la TRM es importante incluirla dentro del estudio del sector, debido a que el dólar influye en el costo de las exportaciones e incrementa los precios en algunos servicios. La fluctuación de la TRM puede llegar a afectar el costo de los servicios en general y esto se debe a que, si el dólar sube de forma abrupta, en la economía internacional afecta la inflación en economías emergentes como la de Colombia, lo que puede llegar a fomentar el aumento en los costos de los servicios como arrendamientos u otros servicios.

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=15

Teniendo en cuenta las variaciones en la tasa de cambio y el Índice de precios al consumidor, y las adquisiciones previas de la entidad, se establece que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso se encuentra ajustado a los precios del mercado.

10.2 Identificación de proveedores en el mercado nacional de los servicios a adquirir.

En el país la comercialización de los productos y servicios que tienen que ver con los componentes tecnológicos es particular de cada fabricante, y por lo general se realiza a través de canales de distribución como socios de negocios en diferentes categorías (cada fabricante específica y nombra sus niveles de acuerdo con sus parámetros comerciales, de mercadeo y de capacitación), distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas retail, etc., los cuales atienden los diferentes mercados clasificados en el país como hogar, corporativo, educativo y gobierno. Cada canal ofrece diferentes condiciones de precio, capacidad de respuesta y tipo de servicio.

Particularmente el fabricante IBM en su programa maneja los siguientes niveles de asociados o socios de negocios en Colombia que venden productos y servicios:

- Platinum
- Gold
- Silver

En dicho ecosistema de relacionamiento con el fabricante encontramos para Colombia lo siguiente[8]:

- 5 socios IBM nivel Platinum
- 157 Socios IBM nivel Silver
- 12 Socios IBM nivel Gold

Para cada una de las anteriores categorías se identifican diferentes proveedores específicamente para soluciones IBM en su página WEB como sigue[9]:

Proveedor	Tipo Socio IBM
ITC GROUP	Gold
JONES LANG LASALLE LTDA	Gold

[8] Fuente: Business Partner Directory (BPD) es el portal de búsqueda global de soluciones y servicios proporcionados por Business Partners de IBM.

[9] https://www.ibm.com/partnerplus/directory?field_keyword_03[0]=Colombia

Proveedor	Tipo Socio IBM
SOLEX COLOMBIA	Gold
IOGESTION SAS	Silver
O LEVIN DE COLOMBIA SAS	Silver
INGRAM MICRO SAS	Distributor
PS COLOMBIA SAS	Silver
FACTORIT INGENIERIA SAS	Silver
P4 GROWING	Silver
ANALITICA & GESTION SAS	Silver

Algunos proveedores de IBM

10.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es la tercera vez que la Entidad realiza este proceso de renovación de soporte y garantía de fábrica para los switches SAN, los cuales fueron adquiridos en el año 2019 durante la Fase IV de Modernización de infraestructura tecnológica, donde se contrató una ampliación a la solución en su componente de almacenamiento[10] IBM STOREWIZE V7000, la cual incluyó los dos (2) Switches IBM SAN24B-5 y la extensión del contrato de soporte y garantía de fábrica mediante el contrato 2019-1825 suscrito con la UT SECURE FASE IV y posteriormente mediante el contrato 2022-1994 por un (1) año más.

10.3.1 CONTRATOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Es la segunda vez que la Entidad realiza este proceso de contratación para la renovación de soporte y garantía de fábrica, ya que con la adquisición de los switches SAN IBM bajo el contrato mencionado en el punto anterior, se incluyó este servicio hasta diciembre de 2023. A continuación, se relacionan los datos del contrato bajo el cual la Secretaría adquirió el mismo servicio para la solución de almacenamiento IBM que hace parte de la arquitectura de la solución convergente de cómputo y almacenamiento IBM/LENOVO:

[10] Contrato 2019-1825 de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y Unión Temporal Secure Fase IV

CONTRATO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	Cantidad de Contratos requeridos para acreditar experiencia	VALOR
2021-2971	RENOVAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	COMPRAVENTA	3 (TRES)	$ 27.142.235
2022-1994	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FÁBRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	COMPRAVENTA	3 (TRES)	$61.947.808

10.3.2 CONTRATOS CELEBRADOS EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se hizo un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de servicios en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa, pero no fue posible encontrar procesos que incluyan específicamente, soluciones de almacenamiento IBM STOREWIZE V7000.

De la búsqueda realizada se identificaron procesos que medianamente se relacionan con el objeto de nuestro proceso en lo referente a soporte y garantía de fábrica, los cuales se listan en la siguiente tabla:

No. Proceso	Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Contrato	Cantidad de Contratos requeridos para acreditar experiencia	Valor
SDH-SIE-0013-2021	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Selección abreviada subasta inversa	Prestar los servicios de renovación del soporte de fábrica, mantenimiento preventivo, correctivo incluido repuestos y soporte para los Equipos de	TRES (3)	$44.625.000

			seguridad perimetral del Concejo de Bogotá D.C.		
MC-012-2021	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Mínima Cuantía	Renovar soporte Gold para la solución A10 thunder 1030	DOS (2)	$40.762.647
SASI-00-006-2022	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Selección abreviada subasta inversa	Soporte para la infraestructura computacional, renovación de licenciamiento de software marca IBM y adquisición del licenciamiento IBM Spectrum Protect Suite de la UAE-DIAN	CINCO (5)	$5.825.621.730
FONDIGER-SA-SI-004-2021	IDIGER	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de garantía y soporte de fábrica para el almacenamiento de información (SAN) de la entidad	TRES (3)	$102.966.478
ENV-11-32-0963-20_2	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Mínima cuantía	Soporte de fábrica de los equipos de comunicación (switches) alcatel lucent	DOS (2)	$57.000.507
SMC 037-2018 HOSMIL	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Mínima cuantía	Renovación del servicio de soporte de fábrica Cisco, VMware y Netapp para los equipos del datacenter del Hospital Militar Central.	DOS (2)	$ 49.158.336
ICBF-SASI-006-2022SEN	ICBF SEDE NACIONAL	Selección abreviada subasta inversa	RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA PARA LOS DISPOSITIVOS DE RED TIPO SWITCH CORE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	CINCO (5)	$393.800.000

Fuente SECOP II

De acuerdo con la información de la tabla anterior, se puede concluir que las entidades han adelantado procesos contractuales para renovar el soporte y mantenimiento de componentes tecnológicos, incluyendo equipos de comunicación (switches), dos de ellas específicamente de soluciones IBM y, que la modalidad depende del presupuesto que existe para ello; el presupuesto oficial varía según las necesidades y cantidades a contratar por cada Entidad.

En el mercado colombiano existe pluralidad de oferentes que pueden ofrecer el servicio objeto del presente contrato, lo cual se evidencia en la sección Business Partner Directory (BPD), el cual es el portal de búsqueda global de soluciones y servicios, de la página web del fabricante IBM.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, el tipo de contratación, el monto del presupuesto, y además lo revisado en el estudio del sector con referencia a los requerimientos de experiencia que se ha solicitado para otros procesos de contratación similares, realizados por diferentes entidades, para el presente proceso, la Secretaria Distrital de Movilidad requerirá como soporte para la acreditación de la experiencia, un máximo de **TRES (03) CONTRATOS** y para Mipyme **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS** que sumen el 100% del Presupuesto Oficial, considerándolo adecuado y proporcional atendiendo la naturaleza y la cuantía del proceso, lo cual se verá reflejado en el numeral correspondiente a la experiencia.

10.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El objetivo del actual estudio implica la revisión de las soluciones que se ofrecen en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la determinación de las oportunidades que brinda el mercado correspondiente, con el fin de estar en condiciones de revisar la oferta y la demanda de servicios como los requeridos en la ficha técnica del presente proceso.

Las empresas identificadas detalladas a continuación, pertenecen al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y tienen gran relevancia en la prestación de los servicios de TI incluyendo las actividades que se requieren en el presente proceso de contratación.

Para lo anterior, se llevó a cabo un análisis de las empresas e integradores en Colombia que cuentan con portafolio para ofrecer estos Servicios, que se ubican en el sector TI y que podrían participar en el estudio de mercado, de lo anterior se obtiene el siguiente listado:

Proveedor	Mipyme
Olimpia IT SAS	NO
Informatica & Tecnologia Stefanini S.A	NO
Soluciones Tecnología y Servicios S.A.	SI

Proveedor	Mipyme
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	NO
INDRA COLOMBIA S.A.S	NO
ProCibernética S.A.	SI
COMPUTEL SYSTEM SAS	SI
ITELCA SAS	NO
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S	NO
Professional Services SAS	SI
Redcomputo LTDA	SI
S&T Soluciones y Tecnología	SI

Elaboración propia - Fuente Proveedores

Una vez analizados los proveedores que se identificaron para la prestación del servicio, como se observa en la tabla anterior, existe una cantidad considerablemente alta de empresas en el mercado que tiene la capacidad de ejecutar el contrato, de las analizadas se pudo determinar que el 50% de ellos son Mipyme por lo que también existe la posibilidad de su presentación en el proceso de selección en curso.

11 ANÁLISIS DE MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En el primer semestre de 2022 se crearon 172.517 empresas en Colombia, cifra que representa un incremento del 3,7 % frente a datos reportados en los primeros seis meses del año pasado. Prácticamente, la mitad de estas empresas (49 %) nacieron generando al menos un empleo.

Así lo reportó el Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (Rues) que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el primer semestre del año. Las empresas de personas naturales pasaron de 124.263 a 129.961, lo que representa una variación positiva de 4,6 %. De igual manera, las sociedades crecieron 1,1 % respecto a 2021, al pasar de 42.075 a 42.556.

Si se revisan los datos por sectores, el que más creció fue agricultura con el 17 %, seguido de servicios con el 10,3 % e industria con el 6,4 % del total. Además, del total de empresas creadas en el semestre, 84.541 generaron nuevos empleos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, construcción y actividades profesionales, científicas y técnicas.

En relación con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, el mayor número de unidades productivas sigue consolidándose en las microempresas (99,69 %), seguido por las pequeñas empresas (0,30 %) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,01 %)[11] .

De acuerdo con la el Decreto 957 de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.*". se establece lo siguiente:

CAPÍTULO 13 CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 2.2.1.13.1.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el 43 de la Ley 1450 de 2011.

(...)

SECCIÓN 2

CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo

[11] Fuente: https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/mas-de-172500-empresas-se-crearon-en-el-pais-en-el-primer-semestre-de-2022/202231/

anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Según el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, se indica: que el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, quedará así:

"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial, el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

El rango se establece para el sector de servicios, así:

*"**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

***Pequeña empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

***Mediana empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."*

De acuerdo con los últimos datos entregados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 78% de los empleos en el país son generados por la micro, pequeña y mediana empresa (mypymes).

Las cifras muestran que hay actualmente 5,8 millones de micronegocios formales e informales, que ocuparon a 21,4 millones de personas y generaron 54,9 billones de pesos en valor agregado el año pasado (2021).

Según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), hay más de un millón ochocientos mil micronegocios en la actualidad, que representa el 99 % del tejido empresarial de Colombia.

Cuando se habla de las mipymes en Bogotá, se logró establecer que las activas llegan al 392.180, "de las cuales 365.033 son micro, 21.020 pequeñas, y 6.127 medianas", según la Cámara de Comercio de la Capital (CCB), que obtuvo los datos del registro mercantil de mayo de este año.

Cabe destacar que el 25 por ciento de estas empresas son lideradas por mujeres, es decir, el 96.632, mientras el 32 % son dirigidas por hombres (123.970) y el 44 % de los líderes empresariales no señalaron género.

De acuerdo con los datos del CCB y su jurisdicción en 59 municipios de Cundinamarca y la región, 392.180 mipymes activas y se dividen en "211.734 pertenecen al sector servicios, 127.279 al sector comercio y 53.167 al sector industria", señaló Nicolás Uribe Rueda, presidente de la CCB.[12]

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Mipymes y Compras Públicas en Colombia", presenta la siguiente información.

Tabla 1. Participación por tipo de licitación

	Subasta inversa		Acuerdo marco de precio		Bolsa de producto		Concursos méritos		Cuantía mínima	
	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Si	26	53,1	18	36.7	12	24.5	17	34.7	13	26.5
No	23	46,9	31	63,3	37	75,5	32	65,3	36	73,5
Total	49	100%	49	100%	49	100%	49	100%	49	100%

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 1: Participación por licitación Mipymes - Fuente: https://acopi.org.co/Mipymes-y-compras-p%C3%BAblicas-en-colombia.pdf

La población objeto de este estudio fueron las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) agremiadas en ACOPI y/o afiliadas a las cámaras de comercio de Colombia asociadas en CONFECÁMARAS. El muestreo fue aleatorio simple, obteniéndose un tamaño de muestra de 316 MIPYMES lo que arroja un margen de confianza del 95% y un error aproximado del 6%.

La encuesta fue de tipo cerrado y se aplicó a través de la Web a los altos directivos de las empresas entre los meses de julio y septiembre del 2018.[13]

12 Fuente: https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/27/dane-el-78-del-empleo-en-colombia-es-generado-por-las-mipymes/

13 Fuente: https://acopi.org.co/Mipymes-y-compras-p%C3%BAblicas-en-colombia.pdf

Así mismo, referente a la distribución de las empresas Mipymes, Acopi en el documento "Mipymes y Compras Públicas en Colombia", publicó la siguiente información:

En las siguientes gráficas "se puede ver la distribución de la muestra, en la primera que el 48,4% de las empresas son micro, el 37% pequeñas y el 14,6% medianas; las segunda que 36,39% son del sector productivo, 42,41% de servicios, 15,51% de comercio y 5,7% de la agroindustria; en la tercera se indica que un 35,13% está en Antioquia y Eje Cafetero, 14,56% en la Costa Caribe, 19,94% en el Altiplano Cundiboyacense, 17,72% en el Sur Occidente y 12,66% en el resto del país; por último la gráfica 11 presenta como quedó distribuida la muestra por departamento."

Tipo de empresa

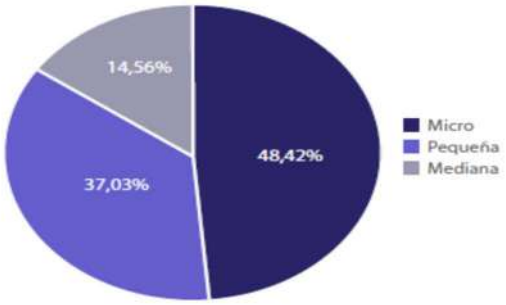

Gráfica 2: Distribución por tipo de empresa

Fuente: https://acopi.org.co/Mipymes-y-compras-p%C3%BAblicas-en-colombia.pdf

Sector de actividad

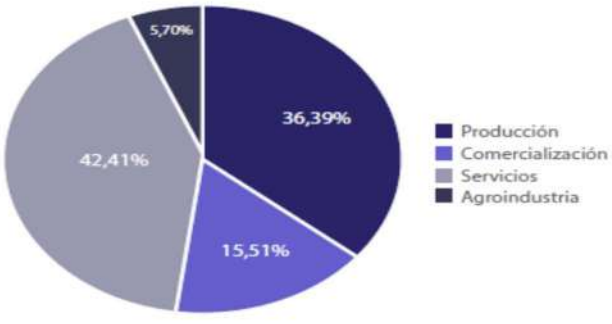

Gráfica 3: Distribución por Sector de Actividad

Fuente: https://acopi.org.co/Mipymes-y-compras-p%C3%BAblicas-en-colombia.pdf

Por Zona Geográfica

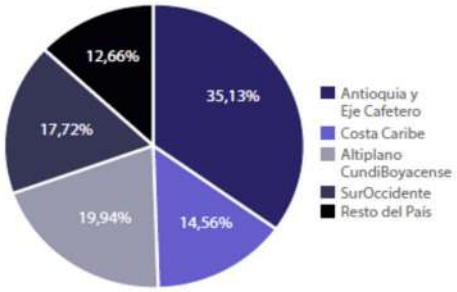

Gráfica 3: Distribución por Sector de Actividad

Fuente: https://acopi.org.co/Mipymes-y-compras-p%C3%BAblicas-en-colombia.pdf

Por otra parte, en los reportes publicados en la página de Colombia Compra Eficiente dentro de las herramientas de análisis de la oferta se evidencia que al seleccionar una muestra de los proveedores mencionados en el punto 10.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA y también al seleccionar los códigos UNSPSC relacionados en el punto 2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, para el año 2021, se ejecutaron 89 contratos en el país, por un valor total estimado de contratación de ocho mil millones de pesos, con un total de 6 proveedores; y para lo corrido del año 2023, se ejecutaron 3959 contratos en el país, por un valor total estimado de contratación de quinientos cincuenta y cuatro mil millones de pesos, con un total de 2448 proveedores, como lo muestran las siguientes gráficas, como lo muestran las siguientes gráficas:[14]

14

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

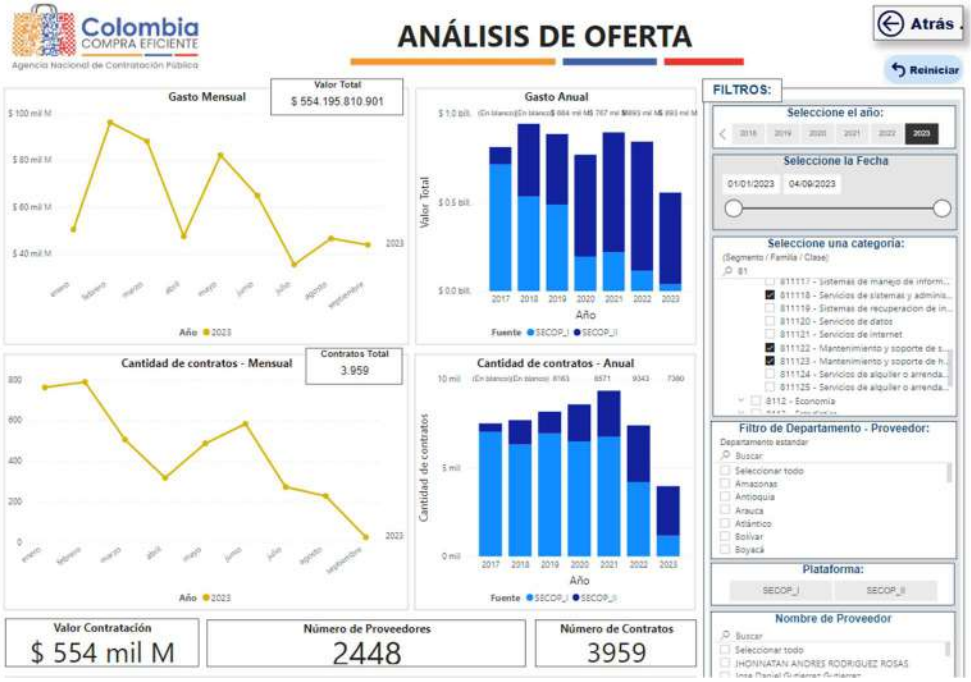

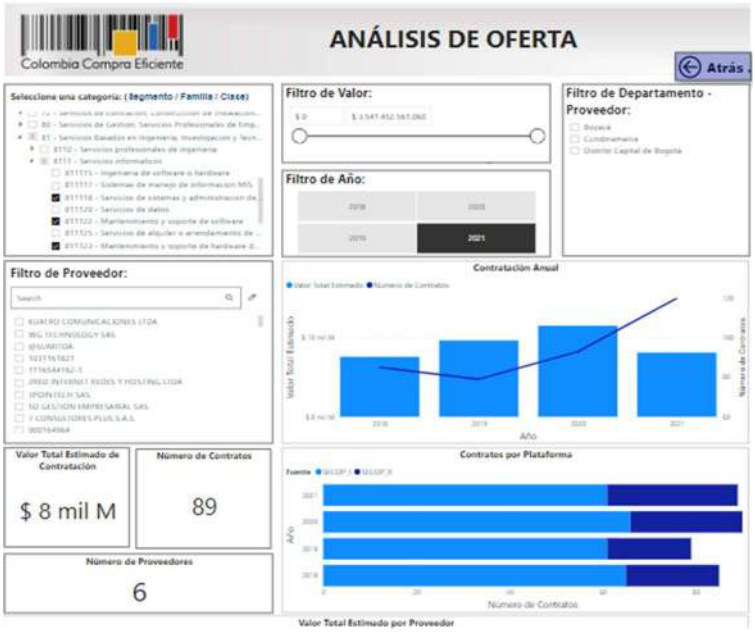

De igual manera, de los 6 proveedores registrados en el 2021 se puede evidenciar que, 3 de ellos, es decir, el 50% de las empresas son MiPyme, y 3 empresas, es decir, el 50%, no son MiPyme como se muestra en la siguiente gráfica:

A partir de lo expuesto, se evidencia que la mitad de las empresas analizadas, tienen la calidad de Mipymes. En este sentido y de conformidad con el Decreto 1860 del 2021; se concluye que esta convocatoria es susceptible de limitar a Mipymes.

Por consiguiente, se establecen criterios diferenciales relacionados con la inclusión de requisitos habilitantes a favor de las Mipymes, permitiendo fortalecer aún más este tipo de organizaciones mediante la vinculación del mercado de compras públicas con lo que promueve el crecimiento económico y el empleo; los cuales se definen en 13.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021).

12 ESTUDIO DEL MERCADO

Para el análisis del mercado, se envió a través de correo electrónico, solicitud de cotización a 10 empresas que prestan los servicios relacionados con el objeto de que se pretende contratar para que participarán en el estudio de mercado, las cuales se relacionan a continuación:

No	Proveedor	Correo	Cotizó
1	SCN – Soluciones para la continuidad de su negocio	cielo.salamanca@scn.com.co	NO
2	Alinatech	cristina.bustos@alinatech.com	NO
3	RedComputo Ltda	alatorre@redcomputo.com.co	SI
4	Virtec Consultant SAS	ronald.perez@virtec.com.co	NO

No	Proveedor	Correo	Cotizó
5	Onasystems	comercial.ona@onasystems.net	NO
6	STS SA	servicioalcliente@stssa.com.co	NO
7	1A Ingeniería	dorjuela@1aingenieria.com.co	NO
8	Nexys Colombia	contactenos@nexsysla.com	NO
9	PSS Soluciones Inteligentes	info@pss.com.co	SI
10	Uscom SAS	info@uscom.net.co	SI

Elaboración propia

Sin embargo, como se observa en la tabla anterior, solo se recibió cotización de tres (3) de las empresas invitadas.

La entidad utiliza el método de PROMEDIO para calcular el presupuesto, teniendo en cuenta que el margen de dispersión de los datos obtenidos es relativamente bajo; así mismo, dicho método se encuentra registrado en el componente de análisis estadístico de la guía de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, que para sus efectos se procede a citar:

"*Análisis estadístico*

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.

A. Promedio o media aritmética

Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma…"

"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FABRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"		Valor Cotización 1 PSS	
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
Soporte y Mantenimiento para los Switches con seriales 780013M y 780012X	2	$ 30.153.113	$ 60.306.225

		Valor Cotización 2 REDCOMPUTO	
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
Soporte y Mantenimiento para los Switches con seriales 780013M y 780012X	2	$ 28.044.730	$ 56.089.460

		Valor Cotización 3 USCOM	
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
Soporte y Mantenimiento para los Switches con seriales 780013M y 780012X	2	$ 28.044.730	$ 56.089.460

		PROMEDIO	
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
Soporte y Mantenimiento para los Switches con seriales 780013M y 780012X	2	$ 27.431.781,00	**$ 54.863.562,00**

Valor Total cotizaciones recibidas

El cálculo del presupuesto se realizó a través del promedio simple con los valores de las cotizaciones 1, 2 y 3, pues se evidenció que los valores enviados por las empresas cotizantes no presentaban una dispersión importante.

Del cálculo anterior se obtuvo el siguiente resultado para el valor promedio de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($54.863.562) M/CTE.**

12.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso de selección se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales. Estos criterios son:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Dando aplicación al decreto 1860 de 2021, los criterios de indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional no se requerirán para este proceso de selección teniendo en cuenta el monto del contrato resultante, puesto que este no superaría el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por la SDM y la modalidad de selección a utilizar. De igual forma, no se requerirá garantía de la seriedad de la oferta por lo que no será un factor diferencial. Para el presente proceso se tendrá como criterio diferencial la experiencia la cual se requerirá por número de contratos y no por tiempo de experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme como se expresa en el numeral 16.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.2 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Una vez recibidas y analizadas las cotizaciones presentadas por los proveedores, se identificó que estas presentan un margen de desviación bajo, razón por la cual se procedió a promediar los precios cotizados, arrojando como resultado un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($54.863.562) M/CTE.** valor incluido IVA, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por

la celebración y ejecución del respectivo contrato valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 807 del 8 de septiembre de 2023, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)**, correspondientes al rubro O23011605560000007570 ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

12.2.1 LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la SDM haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
   2.1 Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II

La solicitud deberá contener:

Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS

1. Nombre y/o razón social del proponente
2. Domicilio principal
3. Tiempo de constitución como MIPYME
4. Teléfono
5. Dirección
6. Dirección de Correo Electrónico

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 "*por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado

13 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La SDM adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el **menor precio**.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en la presente invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y su Anexo complementario.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, Para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud de la Secretaría Distrital de Movilidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de elección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Secretaría.

VERIFICACIÓN / EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	Habilitado / No habilitado
TÉCNICA	Verificación requerimientos mínimos técnicos	Habilitado / No habilitado
ECONÓMICA	Menor precio ofertado	Factor de Escogencia

14. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

(Los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública).

15. AVAL LEY 842 DE 2003

Las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos **cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería**, deberá ser avalada por un **INGENIERO DE SISTEMAS O DE TELECOMUNICACIONES**, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es ingeniero de sistemas o de telecomunicaciones matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado COPNIA.

¿Se requiere Aval de un **INGENIERO SISTEMAS O DE TELECOMUNICACIONES**, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003? **SI (X) NO** __

16. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO)

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA, para lo cual el proponente deberá allegar el ANEXO 3 “ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, debidamente suscrito por el representante legal, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de este documento obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

16.2. CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

El proponente debe entregar junto con la propuesta una certificación donde se especifique que el proponente se encuentra autorizado para comercializar los productos y servicios sobre plataformas de Almacenamiento IBM en Colombia.

La certificación debe ser expedida por el fabricante.

Nota 1: La certificación debe haberse expedido en un término no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** previos al cierre del proceso.

No cumplir con estos requisitos, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

16.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia habilitante mediante máximo **TRES (03) CONTRATOS** y para Mipymes **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS**, suscritos con entidades del sector público o privado, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto, equivalente a 47,30 SMLMV.
2. **Estado de los contratos**: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre de la presentación de propuestas.
3. **Objeto, alcance o actividades:** el objeto, alcance o actividades deben ser igual o similar a las siguientes:

    - **Configuración y/o implementación y/o actualización y/o mantenimiento y/o soporte y garantía de fábrica para soluciones de virtualización IBM.**

Para establecer los SMMLV se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO 4 "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO correspondiente,** los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la invitación pública.

Nota 1: En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o soportes expedidos por la entidad contratante y suscritos por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.

e. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato.
h. Valor del contrato.
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación y/o soportes no indiquen que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación y/o soportes (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación y/o soportes. (La certificación y/o soportes deberán estar firmados por el funcionario competente para suscribirlos).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de inicio y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo a la naturaleza del mismo (Certificaciones).

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o soportes deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Nota 2: Los proponentes también podrán acreditar la experiencia mediante otros soportes los cuales deben cumplir con los datos requeridos en la nota 1 de este numeral, dichos soportes podrán ser: actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN.

Nota 3: Para el caso de soportes de Acta de inicio y/o Contratos, y teniendo en cuenta que estos se expiden antes de la finalización del contrato, es necesario que los mismos vengan acompañados de un documento de los relacionados en la nota anterior, con la finalidad de confirmar datos como, valor final ejecutado y plazo total ejecutado, etc.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes **reglas para la verificación de la experiencia:**

a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

b. Teniendo claro que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal, utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, para aunar esfuerzos, para asumir una tarea económica que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad a desarrollar, o sumar recursos financieros y tecnológicos o mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica, se puede concluir que no se trata de asociaciones para que un integrante <arrastre> al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad verificará que los integrantes de proponentes conjuntos, cuenten con la experiencia necesaria para ejecutar el objeto del presente proceso, por lo que se requiere tener plena seguridad en caso de adjudicar a un proponente plural, que sus integrantes cuenten con las condiciones técnicas de experiencia para ejecutar el contrato, con lo que contraviene la solicitud de admitir que un solo integrante acredite la totalidad de la experiencia, sino que deberán acreditarla de conformidad con lo establecido en el siguiente literal.

c. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia sin importar el porcentaje de su participación, conforme a lo indicado en el numeral 16.3. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE "del presente documento. En todo caso, entre los integrantes del proponente plural, deberán acreditarse los requisitos establecidos en el numeral 16.3 del presente documento.

d. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o soportes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

e. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o soportes, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f. La Secretaría podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

g. Cuando en la certificación y/o soportes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación y/o soportes.

h. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones y/o soportes expedidos por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones y/o soportes expedidos o suscritos por supervisores o interventores.

i. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o soportes deberán especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

j. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación y/o soportes no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

k. El proponente deberá relacionar, en el anexo correspondiente, el orden de las certificaciones y/o soportes para validar la experiencia.

l. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

m. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

n. Si las certificaciones y/o soportes incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

o. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán:

1. Aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), siempre y cuando dicho contrato no haya sido ejecutado por uno o varios subcontratistas que se presenten al presente proceso y acrediten la experiencia con dichos subcontratos.

2. Aquellos suscritos entre el/los subcontratistas, cuando se trate de subcontratos, caso en el cual la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo

como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso la experiencia del Contratista Directo no será tenida en cuenta, para efectos de acreditación de la experiencia.

Para la acreditación de experiencia con subcontratos, el proponente deberá aportar, junto con el contrato principal, los documentos que se describen a continuación:

2.1. Certificación y/o soportes del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2.2. Certificación y/o soportes expedidos por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente información:

2.2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

2.2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

2.2.2.1. copia del contrato o

2.2.2.2. certificación y/o soportes emitidos por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Los proponentes deberán advertir, a la entidad, cuando, en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar, a la entidad y mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

p. En el caso que la certificación y/o soportes no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, Actas de inicio y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la

DIAN que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

q. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el pliego de condiciones.

r. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

NOTA 4: La Secretaría se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte, en cualquier momento de la etapa de proceso.

17 REQUISITOS FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados, así como las operaciones aritméticas de acuerdo con el presupuesto oficial y prestará apoyo para el análisis de los precios artificialmente bajos, en caso de requerirse.

18 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde a la establecida en la sección del cuestionario “propuesta económica” del pliego electrónico en el SECOP II.

La oferta o propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico, y diligenciar la totalidad de los ítems descritos en el Formato de Oferta Económica en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total **incluido IVA.**

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. **ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES.**

El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

En consecuencia, se debe tener en cuenta:

- El valor total de la propuesta no debe superar el precio de referencia por ítem ni presupuesto oficial so pena de declararse RECHAZADA LA PROPUESTA. Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
- Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

NOTA 1: El interesado en presentar oferta deberá tener en cuenta que todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constituciones de garantías, transporte, serán a cargo del mismo, por lo tanto, deberá tenerse presente en el momento de ofertar, al igual que no se reconocerán ajustes por cambios de vigencia o moneda.

19 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".* Como consecuencia, el manual de contratación vigente de la Entidad plasma la obligatoriedad de exigir garantías en todos los procesos de contratación, excepto en la contratación directa, donde se determinará o no la necesidad de las mismas.

La exigencia de garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes. Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales. Por lo anterior, la entidad diseñó la Matriz de Riesgos del proceso la cual se publicará junto con el presente documento en la plataforma SECOP II.

Ver archivo: "MATRIZ DE RIESGOS RENOVACIÓN DEL SOPORTE SW SAN IBM.xlsx".}

20 GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo, deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías**: 1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, deberá permanecer vigente hasta la liquidación. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste sea imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **NOTA:** En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."
[15]**CALIDAD DEL SERVICIO**	20%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Así como deberá actualizarlas al momento de la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

[15] Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.15.: Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

Nota 8: Si hubiere lugar a liquidar el presente contrato, el contratista deberá mantener la vigencia de las pólizas hasta su liquidación.

21 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general "Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.". Y como objetivo específico "promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo".

Asimismo, el artículo 20 del referido Decreto establece la población objeto de la política en el siguiente sentido: *"Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil".*

Y a través del artículo 13 se definen los instrumentos para materializar este Decreto, para lo cual en el parágrafo 2° indica que:

> *"Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada."*
>
> *1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.*
>
> *1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.*
>
> *1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.*

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito".

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad considera que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

22 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015 se establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"

La Secretaría Distrital de Movilidad considera que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

23 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 en su artículo 1 Numeral 8, el cual establece "*8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial", así mismo,* el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del citado decreto modificado por el Decreto 1676 de 2016 establece "*Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.* Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

Realizada la revisión, de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." y con la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se presenta, a continuación, el resumen de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

Tabla Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Chile	SI	Si	No	N/A	No

Alianza del Pacífico	México	SI	No	N/A	N/A	No
	Perú	SI	Si	No	N/A	No
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		SI	Si	No	N/A	No
Corea		SI	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		SI	Si	No	N/A	No
ESTADOS AELC		SI	Si	No	N/A	No
Estados Unidos		SI	No	N/A	N/A	No
México		SI	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	No	N/A	No
	Guatemala	SI	Si	No	N/A	No
	Honduras	SI	No	N/A	N/A	No
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Si	No	N/A	No

Comunidad Andina	SI	Si	Si	No	Si
Israel	SI	SI	No	N/A	No

Tabla Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales

NOTA 1: Aplica la excepción número 14 en caso de limitarse el proceso a mipyme "Las convocatorias limitadas a mipyme". "Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del Anexo Complementario del pliego electrónico."

En consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de Bienes y Servicios Colombianos.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referido al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Aprobado por:

LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Estructuró: Javier Bernardo Pineda Zuleta– Profesional Especializado OTIC
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia – Abogada OTIC
Milena Herrera de la Hoz – Abogada SGC